



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE PEPINO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2019 se procede a la aprobación de las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de arquitecto y su publicación, creada por el pleno de la Corporación de fecha 28 de marzo de 2019, para incluir en la plantilla del personal del Ayuntamiento de Pepino:

#### **BASES CONVOCATORIA PARA CUBRIR UN PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL EN RÉGIMEN LABORAL A MEDIA JORNADA**

##### **I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de arquitecto, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, creada por el pleno de la Corporación en su sesión de fecha 28 de marzo de 2019, para convertir el contrato de prestación de servicio de arquitecto, en una plaza en régimen de personal laboral a media jornada, del Ayuntamiento, mediante el sistema de acceso de turno libre y por el procedimiento de selección de concurso-oposición.

##### **II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Podrán participar, igualmente, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario nivel de Licenciatura o Grado Arquitectura o equivalente.

f) A los efectos de equivalencia de titulaciones académicas, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, de la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar la correspondiente homologación.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

##### **III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

En el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", quienes deseen tomar parte en el proceso cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base II.

Se adjuntará a la solicitud:

-Fotocopia del DNI

-Fotocopia de la titulación exigida en el punto e) de la Base II, o justificante del abono de los derechos de expedición, o, en su caso, documentación que acredite la equivalencia.

Las personas aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán, así mismo, junto a la solicitud, los documentos que justifiquen los méritos a valorar de conformidad con lo determinado en el anexo II. Los méritos se acreditarán mediante originales o fotocopias compulsadas y no se valorarán aquellos que se aleguen o justifiquen documentalmente fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos a tener en cuenta se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Si concurren personas aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando las necesidades específicas que tiene la persona candidata



para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Para valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, la persona candidata aportará el correspondiente certificado o información adicional emitida por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La condición de discapacidad se acreditará con fotocopia de la certificación emitida por el órgano competente, indicando que se posee una discapacidad igual o superior al 33%, que se adjuntará a la solicitud de participación, así como la documentación que se indica en el párrafo anterior para justificar la adaptación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridos para ello.

Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación, en el horario y días de apertura al público, o conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presentación de la solicitud se entiende que la persona aspirante autoriza al Ayuntamiento a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

#### **IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, tablón de edictos y página web de la Corporación, se señalará el plazo de diez días hábiles para subsanación. En la misma resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes, conforme a la resolución que a tal efecto publique la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el caso de que en dicha publicación no se incluyera la relación de las personas solicitantes, se indicará los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo mencionado sin que se formule reclamación, se entenderán elevadas a definitivas dichas listas. En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de edictos y en la página web de la Corporación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### **V. TRIBUNAL.**

El Tribunal se constituirá y regulará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Empleado público a designar por el órgano competente.
- Vocales: Cuatro empleados públicos a designar por órgano competente.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a la exigida para las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo y velar por el buen desarrollo del mismo.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el presidente, el secretario y dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal que intervendrá en el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, se clasifica dentro de la categoría primera, a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **VI. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

El procedimiento de selección constará de una fase de oposición y una fase de concurso.

La fase de oposición se realizará con anterioridad al concurso, no pudiendo optar al mismo quien no supere cada uno de los ejercicios de dicha fase.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en los boletines oficiales. Éstos se publicarán por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, en el tablón de edictos y/o en la



página web del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La actuación de las personas aspirantes, en su caso, se realizará por orden alfabético conforme a la resolución que a tal efecto publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de selección. La incomparecencia a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento del derecho a participar en el ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.

El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

#### 1.º PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

Consistirá en la realización de una prueba que constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico:

##### 1.a) Ejercicio práctico:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir al azar, momentos antes de comenzar el ejercicio, entre tres propuestos por el Tribunal, y relacionados con el contenido del programa especificado en el anexo I.

El supuesto estará desglosado en 20 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

El tiempo máximo para la realización del supuesto será de una hora.

El ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

##### 1.b) Ejercicio teórico:

Consistirá en la realización de una batería de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta, sobre las materias especificadas en el Anexo I. El tiempo de duración será de una hora. Será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

#### 2.º SEGUNDA FASE: CONCURSO.

En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en el anexo II, siempre que guarden relación con las funciones propias del cuerpo.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores, sin que, en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.

### VII. RELACIÓN DE APROBADOS.

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos y en la página web de la Corporación el nombre de la persona aprobada, que no podrá superar el número de plazas convocadas, con indicación de las puntuaciones, empezando a contar desde ese día los plazos para posibles impugnaciones y recursos según lo establecido en la legislación vigente y elevará dicha relación al órgano competente para el correspondiente nombramiento.

### VIII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

La persona propuesta presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde la fecha en que se publique la relación de aprobados, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez presentada la documentación, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas bases, será nombrada funcionaria de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la relación de personas aprobadas.

### IX. RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazo y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## X. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como demás disposiciones que resulten de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

### ANEXO I I. PARTE GENERAL

Tema 1. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Constitución Española de 1978: antecedentes y proceso constituyente. Principios generales, estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 3. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. Procesos ante el Tribunal Constitucional: procedimientos de declaración de inconstitucionalidad; el recurso de amparo constitucional; impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas; declaración sobre la constitucionalidad de los Tratados Internacionales; disposiciones comunes sobre los procedimientos. Conflictos constitucionales.

Tema 4. La Jefatura del Estado: la Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.

Tema 5. El Poder Legislativo: las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

La función legislativa. Instituciones de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales.

Tema 6. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 7. El Poder Judicial: principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 8. La representación política en España: los partidos políticos. Organizaciones sindicales y empresariales en España: principios fundamentales, régimen jurídico y estructura interna.

Tema 9. El sistema electoral español. Elecciones generales. Elecciones autonómicas. Elecciones europeas.

Tema 10. La Administración Pública española: principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Tema 11. La Administración General del Estado. La Administración Central del Estado. La Administración Territorial del Estado.

Tema 12. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. Delimitación de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 13. La Administración Local: nociones generales. La Administración Institucional. Los Organismos Públicos. Los Organismos Autónomos. Las Entidades Públicas Empresariales. Las Agencias Públicas. Los entes fundacionales.

Tema 14. La Administración Consultiva. El Consejo del Estado: organización y funciones. El Consejo Económico y Social: organización y funciones.

Tema 15. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Normativa de la comunidad autónoma.

Tema 16. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo. Objeto y régimen jurídico. Principios de la protección de datos: Calidad de los datos, derecho de información en la recogida de datos, consentimiento del afectado, datos especialmente protegidos, deber de secreto. Derechos de los ciudadanos: acceso, rectificación, oposición, cancelación. Ficheros de titularidad pública: creación, modificación o supresión

Tema 17. El proceso de integración europea: de las Comunidades Europeas a la Unión Europea, objetivos y naturaleza jurídica. Los tratados originarios y los distintos tratados modificativos.



Tema 18. Las Instituciones de la Unión Europea: el Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Otras instituciones y órganos.

## II. PARTE ESPECÍFICA

### A) Urbanismo:

Tema 1. Evolución histórica de la legislación urbanística española. La Ley del Suelo de 1956 y sus reformas. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 2. El Real Decreto Legislativo 2 de 2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo (I). Disposiciones generales. Clasificación del suelo. Derechos y deberes de los propietarios.

Tema 3. El Real Decreto Legislativo 2 de 2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo (II). Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial. Supuestos indemnizatorios.

Tema 4. La legislación urbanística aplicable en Castilla-La Mancha. El Decreto Legislativo 1 de 2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha. Reglamentos. Instrucciones Técnicas de Planeamiento. Órganos en materia de ordenación territorial y urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 5. Los instrumentos de la Ordenación territorial y urbanística. Disposiciones generales. Los planes supramunicipales. Los planes de ordenación del territorio. Los proyectos de singular interés.

Tema 6. Los planes generales. Objeto, determinaciones y documentación.

Tema 7. Los planes de desarrollo y los complementarios. Planes parciales. Planes especiales. Estudios de detalle. Objeto, determinaciones y documentación.

Tema 8. Elaboración y aprobación de los planes. Suspensión del otorgamiento de licencias. Competencias administrativas en la elaboración de los planes y en su aprobación. Procedimiento de aprobación.

Tema 9. El régimen de la innovación de los planes. Revisión y modificación de los planes. Efectos de su aprobación. Publicación y vigencia.

Tema 10. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: La clasificación y la calificación del suelo como técnicas de vinculación objetiva del suelo a destinos urbanísticos. Concepto de solar. Régimen del suelo rústico.

Tema 11. Régimen del suelo urbano y urbanizable. Derechos y deberes básicos de los propietarios. Las áreas de reparto. Aprovechamiento permitido por el planeamiento, aprovechamiento tipo y aprovechamiento susceptible de adquisición por los propietarios.

Tema 12. La ejecución del planeamiento de ordenación territorial y urbanística. Los Programas de Actuación Urbanizadora.

Tema 13. Los Proyectos de Urbanización. Objeto, determinaciones y documentación. La ejecución mediante actuaciones urbanizadoras.

Tema 14. La conservación de obras y construcciones. El deber de conservación y rehabilitación. Situación legal de ruina. Ordenes de ejecución.

Tema 15. Expropiaciones y régimen de venta forzosa. El registro de solares y terrenos sin urbanizar. Reversión de expropiaciones. Patrimonio municipal de suelo. Derechos de superficie, tanteo y retracto.

Tema 16. Valoraciones (I). Consideraciones generales. Metodología.

Tema 17. Valoraciones (II). Antecedentes legislativos de las valoraciones urbanísticas. Las valoraciones en la Ley del Suelo 6 de 1998.

Tema 18. Valoraciones (III). Las valoraciones en la Ley 8 de 2007, de Suelo.

### B) Urbanismo y contratación:

Tema 19. Las licencias urbanísticas (I). Concepto y fundamentos de la licencia urbanística. Naturaleza jurídica. Actos sujetos y actos no sujetos a licencia. Licencias de usos y obras provisionales. Licencias de parcelación y edificación en suelo rústico.

Tema 20. Las licencias urbanísticas (II). Procedimiento de concesión. La caducidad de las licencias. Efectos de las licencias.

Tema 21. Control de los actos en el suelo rústico: Licencias y calificación urbanística. La calificación urbanística. Naturaleza y actos sujetos a calificación urbanística. Contenido de la calificación. Órganos competentes para su concesión. Procedimiento de calificación. Procedimiento para la emisión de licencias.

Tema 22. La protección de la legalidad urbanística en el TRLOTAU. Actuaciones clandestinas. Actuaciones ilegales. Régimen especial de las zonas verdes o espacios libres. El principio de proporcionalidad en la protección de la legalidad urbanística.

Tema 23. Legislación en materia de conservación de la naturaleza aplicable en Castilla-La Mancha. Figuras de protección.

Tema 24. Legislación en materia de evaluación de impacto ambiental aplicable en Castilla-La Mancha. Procedimiento de evaluación de impacto ambiental de proyectos, planes y programas. El estudio de impacto ambiental. La declaración del impacto ambiental.



Tema 25. Actividades sujetas a control medioambiental. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Delegación de competencias en los Ayuntamientos y Mancomunidades de Castilla-La Mancha, de determinadas funciones en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Legislación aplicable sobre residuos urbanos y residuos peligrosos. Legislación sobre el ruido.

Tema 26. Normas subsidiarias de planeamiento de Pepino. Disposiciones de carácter general. Régimen general del suelo. Desarrollo de las normas subsidiarias.

Tema 27. Normas subsidiarias de planeamiento de Pepino. Normas generales de edificación. Normas generales de urbanización.

Tema 28. Normas subsidiarias de planeamiento de Pepino. Normas Particulares para suelo urbanizable. Normas particulares para suelo no urbanizable.

Tema 29. Normas subsidiarias de planeamiento de Pepino. Zonas de ordenanza en suelo urbano.

Tema 30. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 31. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 32. La preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 33. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos.

Tema 34. El contrato de obras (I). Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y el subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 35. El contrato de obras (II). Certificación de obra: concepto, estructura y finalidad. Recepción de las obras. Responsabilidad del contratista.

Tema 36. El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

### **C) Edificación y vivienda (I):**

Tema 37. La ordenación de la edificación (I). Normativa reguladora: objeto y ámbito de aplicación. Aplicación a las Administraciones Públicas.

Tema 38. La ordenación de la edificación (II). Los agentes de la edificación. Garantías y seguros por daños materiales ocasionados por vicios y defectos de la construcción.

Tema 39. La ordenación de la edificación (III). Requisitos básicos de la edificación. El proyecto. La recepción de la obra: Concepto, reservas y procedimiento. El libro del edificio.

Tema 40. El Código Técnico de la Edificación. Condiciones generales para su cumplimiento. Requisitos y Exigencias Básicas. Contenido del Proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

Tema 41. La normativa técnica de aplicación en la edificación en referencia a las estructuras en los edificios. Tipologías de cimentaciones y estructuras. Normativas de aplicación. Control de calidad de materiales y de la ejecución. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud. El estudio geotécnico.

Tema 42. La normativa técnica de aplicación en la edificación en referencia a las condiciones de protección contra incendios en los edificios. Normativa reguladora. Objeto y ámbito de aplicación. Compartimentación, evacuación y señalización. Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos y materiales. Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 43. La normativa técnica de aplicación en la edificación en referencia a las instalaciones de telecomunicación en los edificios. Normativa reguladora. Infraestructuras comunes de acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios. Especificaciones técnicas mínimas de las edificaciones en materia de telecomunicaciones. Ejecución del proyecto técnico.

Tema 44. Exigencias básicas de seguridad de utilización. Documentos básicos.

Tema 45. Exigencias básicas de ahorro de energía. Documentos básicos. Instalaciones térmicas en los edificios. La certificación de eficiencia energética.

Tema 46. Exigencias básicas de salubridad y de protección frente al ruido.

Tema 47. Exigencias básicas de accesibilidad.

Tema 48. La prevención de los riesgos laborales. Normativa que la regula. Aplicación al ámbito de las Administraciones Públicas. Conceptos. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva. Evaluación de riesgos. Servicios de prevención. La seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tema 49. La seguridad y salud en las obras de construcción (I). Normativa reguladora. Sujetos que intervienen en las obras y sus obligaciones. Coordinadores de seguridad y salud. Aplicación de la prevención de los riesgos laborales a las obras de construcción. Paralización de los trabajos. El Libro de Incidencias. El aviso previo.

Tema 50. La seguridad y salud en las obras de construcción (II). El estudio de seguridad y salud y el estudio básico de seguridad y salud en los proyectos de obra. El plan de seguridad y salud: Elaboración, contenidos, aprobación y uso. El coordinador de seguridad y salud.



Tema 51. Conservación y mantenimiento de edificios. Normativa. La documentación de la obra ejecutada. Instrucciones de uso, conservación y mantenimiento. La conservación y mantenimiento de instalaciones: Normativas, prueba, puesta en marcha y recepción. La Inspección técnica de los edificios.

Tema 52. Edificios destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla La Mancha (I). Normativa reguladora de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Aplicación. Requisitos y condiciones exigibles a edificios y locales cubiertos. Requisitos y condiciones exigibles a locales abiertos y recintos al aire libre.

Tema 53. Edificios destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla La Mancha (II). Teatros, auditorios y casas de cultura. Bibliotecas públicas. Instalaciones deportivas. Piscinas de uso público. Condiciones técnicas exigibles y normas que las regulan.

#### **D) Edificación y vivienda (II):**

Tema 54. La accesibilidad en la Constitución Española de 1978 y en el Estatuto de Autonomía. Legislación sobre accesibilidad y eliminación de barreras. El manual de accesibilidad integral de Castilla-La Mancha. Los informes y listados de comprobación.

Tema 55. Accesibilidad integral en Castilla-La Mancha. Concepto de diseño universal. Barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transporte y en las telecomunicaciones. Concepto de personas con movilidad y comunicación reducidas. Accesibilidad y Seguridad de las personas.

Tema 56. Normas sobre accesibilidad urbanística. Incorporación de los criterios de accesibilidad y eliminación de barreras al planeamiento urbano. Condiciones mínimas de accesibilidad en la vía pública. Itinerarios accesibles. Elementos de urbanización accesibles. Elementos de protección y señalización para las obras en la vía pública.

Tema 57. Normas sobre la accesibilidad en la edificación (I). Espacios, instalaciones y servicios accesibles, practicables y adaptables. Accesibilidad en edificios de uso público. Accesibilidad exigible en los espacios reservados a los trabajadores en los edificios de uso público. Accesibilidad en edificios de uso privado destinados a vivienda. Accesibilidad en edificios protegidos del Patrimonio Histórico.

Tema 58. Normas sobre accesibilidad en la edificación (II). Accesibilidad en los proyectos técnicos de obras. Itinerario accesible y practicable. Elementos de edificación accesibles: aparcamientos, escaleras en edificios de uso público, servicios higiénicos y baños. Vivienda accesible.

Tema 59. El Patrimonio Histórico Artístico. Legislación vigente, estatal y autonómica.

Tema 60. La declaración de bienes de interés cultural en la legislación vigente. Órganos competentes en la tutela del patrimonio histórico. Régimen de protección de estos bienes. Instituciones consultivas.

Tema 61. Los bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Artístico en la legislación actual. Clases, entornos y medidas de protección. Los Planes Especiales de Protección, Catálogos y otros instrumentos de protección.

Tema 62. Los Conjuntos Históricos en Castilla-La Mancha. Las intervenciones en conjuntos históricos en la legislación actual y autonómica. Criterios relativos a la conservación.

Tema 63. Patrimonio arqueológico-industrial y etnológico en Castilla-La Mancha.

Tema 64. Evolución histórica de la política de vivienda (I). Marco competencial. Normativa estatal y autonómica.

Tema 65. La vivienda de protección oficial al amparo del Real Decreto-Ley 31 de 1978. Concepto. Ámbito de aplicación. Destino. Promoción privada y su régimen legal. Promoción pública y su régimen legal. El contrato, su visado y sus cláusulas obligatorias.

Tema 66. Viviendas con protección pública en Castilla-La Mancha. Viviendas de protección oficial: promoción privada y promoción pública. Viviendas de iniciativa público-privada. Régimen jurídico.

Tema 67. Calificación y/o declaración de las viviendas con protección pública en Castilla La Mancha: Provisional y definitiva y su tramitación. Precio máximo de venta en primera y segunda o posterior transmisión de viviendas de protección oficial en promoción privada y promoción pública y en viviendas de precio tasado. Renta máxima de las viviendas con protección pública en Castilla-La Mancha destinadas al alquiler. Áreas geográficas en Castilla La Mancha.

Tema 68. Normas técnicas de aplicación a las viviendas con protección pública en Castilla-La Mancha. Viviendas con protección pública bioclimáticas en Castilla-La Mancha. Condiciones de habitabilidad de las viviendas en Castilla-La Mancha.

Tema 69. Financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo en Castilla La Mancha. Normativa estatal y autonómica.

Tema 70. Financiación para viviendas sujetas a regímenes de protección pública, en materia de rehabilitación y de la urbanización protegida de suelo. Áreas de rehabilitación. Tramitación de calificaciones y declaraciones.

Tema 71. Conceptos generales en el derecho civil en los inmuebles (I): Derechos reales de usufructo, de servidumbre, de garantía, de tanteo y retracto; propiedad y dominio; la propiedad horizontal y su régimen jurídico. Derecho de superficie.

Tema 72. Conceptos generales en el derecho civil en los inmuebles (II): El derecho inmobiliario registral: el registro de la propiedad; declaraciones de obra nueva; división horizontal; agrupaciones, segregaciones y deslindes; las prohibiciones de disponer; el expediente de dominio.



**ANEXO II  
BAREMO DE MÉRITOS**

**A) Méritos profesionales:**

A.1. Por cada año completo de servicios prestados en Administración Local: 1 punto.

A.2. Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración: 0,50 puntos.

Los servicios serán en plaza o puesto de igual o similar contenido o plaza en la Administración de la misma titulación exigida en la convocatoria.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y solo se computarán en uno de los apartados precedentes, A.1 o A.2.

Los méritos profesionales se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se acredite los servicios prestados, la plaza o puesto y el grupo de titulación.

Puntuación máxima por este apartado: 12 puntos.

**B) Méritos por formación:**

Se valorarán los cursos de formación siempre que estén relacionados con materias directamente relacionadas con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración pública y los organizados dentro del marco de los acuerdos de formación continua.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período mínimo de dos años entre la realización de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala siguiente:

–Hasta 14 horas o 2 días: 0,15 puntos.

–De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,20 puntos.

–De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,30 puntos.

–De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 0,40 puntos.

–De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración: 0,50 puntos.

–De más de 200 horas o de 40 días de duración: 1,00 punto.

Puntuación máxima por este apartado: 8 puntos

Puntuación máxima del concurso: 20 puntos

En caso de empate en la puntuación obtenida en el proceso selectivo se acudirán para dirimirlo a la otorgada:

1.º En la fase de oposición

2.º En los méritos profesionales

3.º En los méritos por formación

**MODELO DE SOLICITUD**

**SOLICITANTE**

Nombreyapellidos .....

D.N.I. ....

Fecha de nacimiento .....

Teléfono .....

Domicilio .....

Población .....

Provincia .....

Código postal .....

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de las bases reguladoras del concurso-oposición para la provisión de un puesto de trabajo de arquitecto municipal en régimen de personal laboral a media jornada para el Ayuntamiento de Pepino.

**DECLARA:**

Que cumpla con los requisitos para optar a la plaza convocada, teniendo constancia de que el incumplimiento de los mismos supone la exclusión de la participación en el proceso selectivo.

**SOLICITA:**

Tomar parte en el concurso-oposición para ocupar un puesto de arquitecto municipal de personal laboral a media jornada del ayuntamiento de Pepino.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PEPINO